



**REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS
(loteros y asesores) "MARTES DE LA CUNDI"
del sorteo 4795 del martes 24 de marzo de 2026**

El presente reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se regirá el plan de incentivos "**MARTES DE LA CUNDI**" de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, exclusivamente para el sorteo 4795 del martes 24 de marzo de 2026 con billete tradicional impreso BIFRACCIONAL.

Se entenderá que todo vendedor (loteros y asesores) del billete tradicional impreso BIFRACCIONAL, al participar conoce y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el reglamento.

La participación en el plan de incentivos implica la decisión de la fuerza de ventas (loteros y asesores) del billete tradicional impreso BIFRACCIONAL a nivel nacional del producto Lotería de Cundinamarca, de obligarse a acatar todas las reglas, así como las decisiones de la empresa organizadora, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con la promoción. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización del plan implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de premios e incentivos.

La Lotería de Cundinamarca es la única organizadora del plan de incentivos denominado "**MARTES DE LA CUNDI**", como tal, será la única responsable de esta, para efectos del reglamento, se podrá denominar como "organizadora" o como Lotería de Cundinamarca.

1. JUSTIFICACIÓN

La Empresa, con ocasión de incrementar las ventas los días martes, implementa esta estrategia en el plan de premios, para el próximo martes 24 de marzo de 2026, Sorteo 4795, ha diseñado un plan de incentivos, el cual quiere reconocer el esfuerzo y trabajo realizado por nuestra fuerza de ventas (loteros y asesores) de la Lotería de Cundinamarca a nivel nacional, conociendo y aceptando las reglas y limitaciones establecidas en el presente reglamento.

De otra parte, teniendo en cuenta que el juego ilegal es uno de los factores que más afecta las ventas del sector de las loterías tradicionales en Colombia, por ello es importante implementar mecanismos y realizar actividades que permitan comprar la Lotería de Cundinamarca, con tranquilidad y dentro del marco de la legalidad del régimen propio de juegos de suerte y azar.

En consecuencia, este reglamento contempla las condiciones bajo las cuales se regirá el plan de incentivos "**MARTES DE LA CUNDI**" en el sorteo 4795 del martes 24 de marzo de 2026 del billete tradicional impreso BIFRACCIONAL.



Handwritten signature



**REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS
(loteros y asesores) "MARTES DE LA CUNDI"
del sorteo 4795 del martes 24 de marzo de 2026**

2. OBJETIVO GENERAL

Incentivar y promover el juego legal del producto Lotería de Cundinamarca a nivel nacional, en el sorteo bifraccional 4795 del martes 24 de marzo de 2026, por medio de la estrategia "MARTES DE LA CUNDI", que cuenta con incentivos para la fuerza de ventas (loteros y asesores), donde podrán reclamar **\$250** por fracción vendida y **\$500**, si venden el billete completo tradicional impreso BIFRACCIONAL.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contrarrestar el juego ilegal que es uno de los factores que más afectan a las loterías en Colombia y evitan que se puedan transferir los recursos a la salud.
- Transferir mayores recursos a la salud de los colombianos, por cuenta de una mayor venta de billetería de nuestro producto.
- Impulsar el nuevo plan de premios de la Lotería de Cundinamarca, promoviendo la venta del sorteo Bifraccional 4795 de la Lotería de Cundinamarca a través del plan "**MARTES DE LA CUNDI**".
- Garantizar mediante esta estrategia una mayor visibilidad de nuestro producto en el mercado de las loterías, lo que contribuirá a hacerlo más competitivo.
- Incrementar la venta los días martes, día no tradicional de venta de la Lotería de Cundinamarca.
- Incentivar a la fuerza de ventas (loteros y asesores) del billete tradicional impreso BIFRACCIONAL a nivel nacional.

4. DINÁMICA DEL BIFRACCIONAL

4.1. En el sorteo 4795 del martes 24 de marzo de 2026, se jugará con **1 premio mayor, de \$6.000 Millones, 1 Tunjo de Oro de 300 millones, 1 Guaca Secreta de 100 millones, 5 Tesoros de 20 millones, 15 Tesoros de 10 millones, 32 Tesoros de 6 millones**, el bifraccional tiene un precio de venta al público de \$15.000. El valor total del plan de premios asciende hasta los \$ 18.007.982.333.

4.2. La redistribución del plan de premios será de la siguiente manera:

Tabla 1. Redistribución plan de premios sorteo 4795

**NUEVO PLAN DE PREMIOS
PLAN DE PREMIOS 300 SERIES
Valor \$ 15.000,00 billete**

NUMERO DE SERIES	300
------------------	-----

fol
MBC





**REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS
(loteros y asesores) "MARTES DE LA CUNDI"
del sorteo 4795 del martes 24 de marzo de 2026**

NUMERO DE BILLETES	3.000.000
FRACCIONES	2
VALOR DEL BILLETE EN TODO EL PAIS	15.000
VALOR DE LA FRACCION EN TODO EL PAIS	7.500
NUMERO TOTAL DE FRACCIONES EMITIDAS	6.000.000
VALOR EMISION	45.000.000.000

CANTIDAD	PREMIO MAYOR Y PREMIOS SECOS	Valor Bruto premio por billete	Valor premios en el Plan	Valor Billete antes de Ganancias Ocasionales	Valor Neto Billete
1	PREMIO MAYOR 6000 MILLONES	6.000.000.000	6.000.000.000	4.980.000.000	3.984.000.000
1	TUNJO DE ORO	300.000.000	300.000.000	249.000.000	199.200.000
1	GUACA SECRETA	100.000.000	100.000.000	83.000.000	66.400.000
5	TESOROS DE 20 MILLONES	20.000.000	100.000.000	16.600.000	13.280.000
15	TESOROS DE 10 MILLONES	10.000.000	150.000.000	8.300.000	6.640.000
32	TESOROS DE 6 MILLONES	6.000.000	192.000.000	4.980.000	3.984.000
55	TOTAL		6.842.000.000	5.341.880.000	4.273.504.000

CANTIDAD	APROXIMACIONES	Valor Bruto premio por billete	Valor premios en el Plan	Valor Billete antes de Ganancias Ocasionales	Valor Neto Billete
	MISMA SERIE				
891	Ultima Cifra con Serie	216.867	193.228.916	180.000	180.000
81	Dos Primeras Cifras con Serie	1.807.229	146.385.542	1.500.000	1.500.000
90	Dos Ultimas Cifras con Serie	1.807.229	162.650.602	1.500.000	1.500.000
9	Dos Primeras y Ultima Cifra con Serie	18.072.289	162.650.602	15.000.000	12.000.000
9	Tres Primeras Cifras con Serie	18.072.289	162.650.602	15.000.000	12.000.000
9	Tres Ultimas Cifras con Serie	18.072.289	162.650.602	15.000.000	12.000.000
23	Mayor en cualquier orden en la serie	27.108.434	623.493.976	22.500.000	18.000.000
	DIFERENTE SERIE				
299	Premio Mayor sin Serie	3.614.458	1.080.722.892	3.000.000	2.400.000
266409	Ultima Cifra sin Serie	18.072	4.814.620.707	15.000	15.000
24219	Dos Primeras Cifras sin Serie	21.687	525.231.398	18.000	18.000
26910	Dos Ultimas Cifras sin Serie	21.687	583.590.443	18.000	18.000
2691	Dos Primeras y Ultima Cifra sin Serie	180.723	486.325.297	150.000	150.000
2691	Tres Primeras Cifras sin Serie	180.723	486.325.297	150.000	150.000
2691	Tres Ultimas Cifras sin Serie	180.723	486.325.297	150.000	150.000
6877	Premio Mayor en cualquier orden sin Serie	36.145	248.566.277	30.000	30.000
8.887	Serie del mayor	28.916	256.973.494	24.000	24.000
16146	Secos en diferente serie	36.145	583.590.389	30.000	30.000
358932	VALOR TOTAL APROXIMACIONES		11.165.982.333		

358987	GRAN TOTAL PLAN DE PREMIOS	18.007.982.333
---------------	-----------------------------------	-----------------------

*Incluye descuento de Impuesto a Ganadores y se aplicara Retención en la Fuente por concepto de Ganancias Ocasionales según las bases y tarifas vigentes.
\$ Cifras en pesos colombianos

Handwritten signature and initials





**REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS
(loteros y asesores) "MARTES DE LA CUNDI"
del sorteo 4795 del martes 24 de marzo de 2026**

VALOR DEL PLAN DE INCENTIVOS A ENTREGAR A LA FUERZA DE VENTA.

El valor total del plan de incentivos "**MARTES DE LA CUNDI**", que la Lotería de Cundinamarca tiene previsto entregar a nuestra fuerza de ventas, para el sorteo bifraccional 4795 del martes 24 de marzo de 2026, es hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/cte (\$32.000.000)**, previa apropiación presupuestal correspondiente.

4.3. Por la venta del billete tradicional impreso BIFRACCIONAL con la estrategia "**MARTES DE LA CUNDI**", de la Lotería de Cundinamarca, la fuerza de ventas (loteros y asesores) podrá reclamar **DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte (\$250)** por fracción y **QUINIENTOS PESOS M/cte (\$500)** por billete bifraccional vendido.

4.3.1. El valor del incentivo será cancelado por el distribuidor al vendedor, dependiendo la cantidad de billetes tradicionales impresos BIFRACCIONALES vendidos y entregados por él.

4.3.2. El distribuidor descontará el valor del incentivo de los billetes vendidos y el total de este incentivo lo descontará en la respectiva autoliquidación del sorteo siguiente a cancelar.

4.3.3. El distribuidor se compromete a cancelar a cada lotero o asesor el total del incentivo de los billetes vendidos físicos en el sorteo 4795. **Sin exigir la colilla del billete.** El incentivo de \$250 o \$500 pesos será entregado al lotero por parte del distribuidor al momento de recibir la devolución de la lotería del sorteo del martes 24 de marzo de 2026.

5. GRUPO OBJETIVO

El plan de incentivos por la venta del BIFRACCIONAL "**MARTES DE LA CUNDI**" está dirigido a la **FUERZA DE VENTAS** (loteros y asesores) DE LOTERÍA TRADICIONAL IMPRESA A NIVEL NACIONAL.

6. BILLETES GANADORES DEL PLAN "MARTES DE LA CUNDI"

6.1. PAGO DE INCENTIVO

Los distribuidores realizarán el pago del valor de "**MARTES DE LA CUNDI**" a los loteros y asesores, según lo estipulado en este reglamento.

6.2. PAGO DE INCENTIVOS FUERZA DE VENTAS (LOTeros O ASESORES)

- Será ganador de doscientos cincuenta (**\$250**) o quinientos (**\$500**) la fuerza de ventas (loteros y asesores) que vendan el billete tradicional impreso BIFRACCIONAL.



Ad
Pby



REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS (loteros y asesores) "MARTES DE LA CUNDI" del sorteo 4795 del martes 24 de marzo de 2026

como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada por la Empresa estarán a disposición de cualquier interesado.

10. FECHA Y VIGENCIA DEL PLAN DE INCENTIVOS

El incentivo del billete tradicional impreso BIFRACCIONAL "MARTES DE LA CUNDI", aplica exclusivamente para el sorteo 4795 martes 24 de marzo de 2026.

Los incentivos del promocional "MARTES DE LA CUNDI" serán transferidos a cada distribuidor por la empresa una vez conocida la venta de acuerdo con la devolución del sorteo 4795 y serán cargados en el aplicativo; para lo cual será de responsabilidad del Distribuidor entregar el incentivo a cada (lotero o asesor), el mismo día que se haga la devolución.

11. COMPROMISOS DE LA EMPRESA COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA FRENTE AL "MARTES DE LA CUNDI".

- 11.1. Enviar a cada Distribuidor el Reglamento "MARTES DE LA CUNDI" y atender las inquietudes que puedan surgir al mismo.
- 11.2. Publicar en el sitio web www.loteriadecundinamarca.com.co el presente reglamento.
- 11.3. Cumplir a la fuerza de ventas (loteros y asesores) del producto "Lotería de Cundinamarca" en relación con los premios e incentivos ofrecidos en este plan.
- 11.4. Descontar del estado de cuenta de cada distribuidor los incentivos pagados y enviados por concepto del plan "MARTES DE LA CUNDI"

12. FORMA DE PAGO

12.1. PAGO DE INCENTIVOS A LOTEROS Y ASESORES

Los distribuidores realizarán el pago del valor de "MARTES DE LA CUNDI" a los loteros y asesores, según lo estipulado en este reglamento.

12.2. PAGO DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS (loteros y asesores)

Los distribuidores realizarán el pago del valor de "MARTES DE LA CUNDI", así:

12.2.1. Entregarán a la fuerza de ventas (loteros y asesores) que vendan el bifraccional, adicional a su comisión normal, **DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte (\$250)** por fracción, o **QUINIENTOS PESOS M/Cte (\$500)** billete bifraccional vendido.

12.2.2. Los incentivos serán descontados de la autoliquidación de cada distribuidor.



Ad
↑
Zbz



REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS (loteros y asesores) "MARTES DE LA CUNDI" del sorteo 4795 del martes 24 de marzo de 2026

7. APLICABILIDAD DEL INCENTIVO

El presente reglamento se aplicará sin excepción a la fuerza de ventas (loteros y/o asesores) del billete tradicional impreso BIFRACCIONAL a nivel nacional del sorteo 4795 del martes 24 de marzo 2026. No aplica el plan de incentivos para venta de lotería en línea.

8. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

- La entrega de premios e incentivos a los vendedores del billete tradicional impreso BIFRACCIONAL del producto Lotería de Cundinamarca, estará sujeta a la validación de estos, para establecer la autenticidad. En caso de que **no** correspondan al sorteo 4795 no serán reconocidos.
- No se permite la participación, ni el cobro premios e incentivos de este plan a menores de edad, ni de personas que requieran apoyos para la realización de actos jurídicos en el marco del artículo 9º de la Ley 1996 de 2019 "Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad".
- La responsabilidad de la Lotería de Cundinamarca culmina con la entrega de los premios y el plan de incentivos del sorteo 4795 del martes 24 de marzo de 2026.
- La participación del sorteo bifraccional del producto Lotería de Cundinamarca, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento.
- Cualquier asunto que se presente con el plan "**MARTES DE LA CUNDI**" y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Lotería de Cundinamarca o las autoridades competentes según el caso.

9. SUSPENSIÓN DEL PLAN "MARTES DE LA CUNDI"

En el caso de existir motivos de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, huelgas o disturbios, aislamientos preventivos obligatorios o por medidas preventivas adoptadas por el Gobierno Nacional, así como también situaciones que afecten el sorteo bifraccional del sorteo 4795; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Cundinamarca o los compradores del producto, o motivos de simple conveniencia comercial, la Lotería de Cundinamarca podrá modificar en todo o en parte este plan, así como suspenderlo temporal o parcialmente sin asumir ninguna responsabilidad al respecto. En estos casos, el fundamento de las medidas que se adopten, así



del
the



REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS (loteros y asesores) "MARTES DE LA CUNDI" del sorteo 4795 del martes 24 de marzo de 2026

Una vez verificado que efectivamente se vendió el billete tradicional impreso BIFRACCIONAL del plan "MARTES DE LA CUNDI", deberá ser CANCELADO INMEDIATAMENTE.

13. HABEAS DATA

Por el hecho de participar el plan "MARTES DE LA CUNDI", todo participante declara conocer y autorizar de manera libre, previa, voluntaria, expresa y debidamente informada a la Lotería de Cundinamarca para recolectar, registrar, procesar la información de los merecedores del incentivo con fines comerciales, para la difusión de nuevas campañas, noticias y actividades organizadas por la Lotería de Cundinamarca.

14. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS

Los participantes, de la fuerza ventas (loteros y asesores) de la estrategia "MARTES DE LA CUNDI" autoriza que se utilice la información suministrada con fines comerciales, conservando la política de confidencialidad conforme a las disposiciones legales. De acuerdo con la Resolución Número 00188 de 2020 (01 de octubre) "Por la cual se adopta la Política de tratamiento de datos personales de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca". En la que se cita:

"ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS; LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA realiza la recopilación de datos personales con el propósito de llevar a cabo el desarrollo y ejecución de sus funciones, acorde con el Decreto 1377 del 2013, el cual tiene como objeto reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012.

Recolectar, almacenar, procesar, usar, circular, suprimir, cotejar, buscar, compartir, actualizar, transmitir y transferir la información personal, para desarrollar las actividades de LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, requiere siempre del consentimiento previo, expreso e informado del Titular de aquellos. LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, garantiza el derecho, al titular de los datos, a obtener información acerca de la existencia de sus datos personales en nuestros archivos o bases de datos y sistema de información, previa validación plena de su identidad".

15. PUBLICACIÓN

Este reglamento estará publicado en la página web www.loteriadecundinamarca.com.co con el fin de que sea consultado por la fuerza de ventas (loteros y asesores) del "MARTES DE LA CUNDI", que lo requieran a partir del inicio del plan de incentivos.





**REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS
(loteros y asesores) "MARTES DE LA CUNDI"
del sorteo 4795 del martes 24 de marzo de 2026**

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá realizarse mediante consulta verbal o escrita dirigiéndola a la Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, ubicada en la Carrera 30 No. 49 A — 10 Bogotá D.C. o al correo electrónico atencionalusuario@loteriadecundinamarca.com.co o llamando al PBX 4802020.

El presente reglamento se expide de conformidad a lo estipulado en la resolución 0026 del 2026 y se encuentra respaldado con el CDP adjunto al presente documento

Se expide en el mes de marzo del año 2026.

Proyectó:

Luis Alfonso Obando Rodríguez - Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad *pol.*

María Paula Forero Soto – abogada contratista *MP*

Revisó:

Jenny Katerin Mora Hortua – SubGerente

Luis Eduar Zambrano Sánchez – Jefe Oficina Asesora Jurídica. *887*

Katherine Gómez Agudelo – Secretaria General *KS*

Rubiela Romero Pardo – Jefe de Oficina de Planeación e Informática *RP*

Ludy Rocio Vargas Vargas - Profesional Especializado Contador.

